INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **CARMENZA AMPARO ARANGO RICO,** contra la **UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI** radicado bajo el número **2021-205.** Para informarle que en el presente proceso dentro de la Providencia #1758 del 02 de junio de 2022 que tuvo por contestada la demanda, en el numeral Cuarto se fijó fecha para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento para el día **JUEVES 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08:30 AM**; pero por problemas de conectividad por parte del apoderado de la parte demandante, no fue posible su realización. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1944

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el día de la audiencia preliminar fijada para el día jueves 22 de septiembre de 2022 a las 08:30 A.M., no fue posible su realización, dados los problemas de conectividad del apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se dejará sin efecto el numeral Cuarto de la Providencia #1758 del 02 de junio de 2022, que fijó fecha y hora y se señalará nuevo día y hora para que tenga lugar tal diligencia.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de

anticipación a la fecha fijada, para informarles el número de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas, se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral Cuarto de la Providencia #1758 del 02 de junio de 2022, que fijó fecha y hora para realizar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y se señalará como nueva fecha para que tenga lugar tal diligencia el día **LUNES 05 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 08:15 AM.**

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **LUNES 05 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 08:15 AM.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/16231166

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

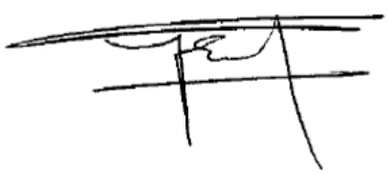

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca
j13lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 8986868 ext. 3133

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **CARLOS ALBERTO MARROQUÍN MORENO,** contra la **LAS EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI-EMCALI E.I.C.E. ESP,** radicado bajo el número **2021-215.** Para informarle que en el presente proceso dentro de la Providencia #3458 del 28 de septiembre de 2022 que tuvo por contestada la demanda, en el numeral Cuarto se fijó fecha para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento para el día **MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA 01:30 P.M**; pero no es posible llevarla a cabo, por reorganización de la Agenda del Despacho. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1945

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el día miércoles 30 de noviembre de 2022 a la 01:30 P.M fijado para la realización de la audiencia preliminar, no es posible llevarla a cabo, por reorganización de la Agenda del Despacho, en consecuencia, se dejará sin efecto el numeral Cuarto de la Providencia #3458 del 28 de septiembre de 2022, que fijó fecha y hora y se señalará nuevo día y hora para que tenga lugar tal diligencia.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de anticipación a la fecha fijada, para informarles el número de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas, se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral Cuarto de la Providencia #3458 del 28 de septiembre de 2022, que fijó fecha y hora de la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para el día **MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2022 A LA 01:30 P.M**

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento, el día **LUNES 05 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 10:00 AM.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/16231171

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

Elsa Margoth Bonilla

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por **ALEX ERAZO ALARCÓN,** contra **POLLOS EL BUCANERO SA.S Y AVÍCOLA BALKANES SAS** radicado bajo el número **2021-426.** Para informarle que en el presente proceso dentro de la Providencia #2415 del 06 de julio de 2022 que tuvo por contestada la demanda, en el numeral Quinto se fijó fecha para realizar la audiencia de trámite y juzgamiento para el día **MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 AM**; pero por problemas de conectividad de parte del apoderado de la parte demandante, no fue posible su realización. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1946

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, encuentra el despacho que el día de la audiencia de trámite y juzgamiento fijada para el día jueves 22 de septiembre de 2022 a las 09:00 A.M., no fue posible su realización, dados los problemas de conectividad del apoderado de la parte demandante, en consecuencia, se dejará sin efecto el numeral Quinto de la Providencia #2415 del 06 de julio de 2022, que fijó fecha y hora y se señalará nuevo día y hora para que tenga lugar tal diligencia.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de

anticipación a la fecha fijada, para informarles el número de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas, se,

DISPONE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral Quinto de la Providencia #2415 del 06 de julio de 2022, que fijó fecha y hora de la audiencia de trámite y juzgamiento para el día y **MARTES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 09:00 AM.**

SEGUNDO: SEÑALAR como fecha para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, el día **VIERNES 09 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 08:30 AM.**

TERCERO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/16231207

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia Carrera 10 No 12-15, Piso 9
Santiago de Cali – Valle del Cauca

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
POR MEDIO DEL PRESENTE.

AVISA

A LAS PARTES E INTERESADOS EN GENERAL que en los **Procesos ORDINARIOS LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, que se enlistan a continuación; se fijó fecha y hora donde se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento adjuntando el **link para el acceso a la diligencia programada**:

RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	LINK DE AUDIENCIA
2021-094	GUILLERMO CUENCA MARTÍNEZ	COLPENSIONES	**Martes 29 de noviembre del 2022 a las 10:00 A.M.**	https://call.lifesizecloud.com/16231150

El presente aviso se fija hoy **01 de noviembre de 2022**

DERLY LORENA GÁMEZ CARDOZO
Secretaria

Proyectado: Elsa Margoth Bonilla

INFORME DE SECRETARIA: Al despacho del Señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto **BRIGITH MUNIVE PÉREZ,** contra **DUMIAN MEDICAL SAS**, radicado bajo el número **2021-147.** Para informarle que en el presente proceso dentro del Auto de Sustanciación N° 333 del 18 de mayo de 2022 en su numeral Cuarto se confirmó la fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, el día jueves 15 de septiembre de 2022, a las 08:30 A.M, la cual no se pudo realizar por la Jornada de Paro convocada por Asonal-Judicial. Pasa a usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO DE SUSTANCIACION N° 1947

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, encuentra el despacho que dentro del Auto de Sustanciación N° 333 del 18 de mayo de 2022 en su numeral Cuarto se confirmó la fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, el jueves día 15 de septiembre de 2022, a las 08:30 A.M, la cual no se pudo realizar por la Jornada de Paro convocada por Asonal-Judicial; razón por lo cual, se hace necesario reprogramar dicha audiencia para el día martes 06 de diciembre de 2022 a las 10:15 A.M.

Aunado a lo anterior, se solicita a los apoderados judiciales abstenerse de requerir link para el acceso a la audiencia, toda vez que, el enlace para su ingreso será incluido en el presente auto. Aclarando que, en el caso de sustitución de poder, el apoderado principal deberá enterar al sustituto de la existencia del presente auto con el acceso a la audiencia.

Emerge necesario precisar, que, por regla general, las audiencias se llevarán a cabo de manera virtual, en el caso que la audiencia se realice de manera presencial, serán contactados por parte de esta agencia judicial, con una semana de anticipación a la fecha fijada, para informarles el número de la sala donde se llevara a cabo dicho acto.

Así las cosas, se,

DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR para el día **MARTES 6 DE DICIEMBRE DE 2022 A LAS 10:15 AM.,** la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento.

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su no comparecencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en el artículo **77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social** y la audiencia pública se realizará a través de la plataforma **LIFESIZE** y podrá acceder a ella a través del siguiente enlace:

https://call.lifesizecloud.com/16231188

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

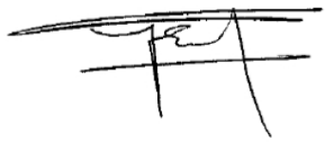

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUZ AMPARO GONZALEZ GONZALEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.
RAD: 2021-463

INFORME DE SECRETARIA: En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA,** radicado con el Numero **2021-463**, informándole que el mismo se encuentra archivado; sin embargo, se encuentra pendiente el pago de las costas procesales de primera instancia consignadas por COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. Pasa usted para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 3890
Santiago de Cali, Uno (01) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se refleja que el proceso tiene audiencia programada para el día miércoles 02 de noviembre de 2022, con el fin de resolver las excepciones propuestas por la parte ejecutada, no obstante revisado los valores se observa que a la entidad COLPENSIONES a través de auto No. 3112 del 07 de septiembre de 2022 se adiciono al mandamiento de pago la condena en costas a cargo de COLPENSIONES por la suma de $908.526; sin embargo se observa que a través del proceso ordinario, se ordenó el pago el pago del titulo judicial No. 469030002727562 por la suma de $454.263 consignado por Colpensiones a favor del demandante pagado a través de su apoderado judicial JUAN FERNANDO ACEVEDO DURANGO.

Ante lo anterior, dicho valor se debe tener como un pago parcial a las costas procesales de segunda instancia, como también se debe corregir dicho numeral en el entendido que dichas costas procesales son las fijadas por la sentencia de segunda instancia teniendo en cuenta que en la sentencia de primera instancia solo fue condenado a costas procesales el fondo privado SOCIEDAD ADMINISTRADO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Por otro lado, se refleja por parte de PORVENIR S.A. la consignación del titulo judicial No. **469030002796377 del 05 de julio de 2022 por valor de $2’664.132** respecto del pago de costas procesales de primera y segunda instancia, por lo que se procederá a ordenar la entrega del titulo judicial a favor de la parte ejecutante a través de su apoderado judicial el Dr. JUAN FERNANDO ACEVEDO DURANGO identificado con la C.C. 1.130.619.026 y T.P. 192.212 del C.S.J. por tener la facultad de RECIBIR.

Una vez ejecutoriado este auto se procederá a reservar en la agenda próxima fecha para la audiencia programada. Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO el Numeral 4° del auto Interlocutorio No. 3378 del 22 de septiembre de 2022.

SEGUNDO: CORREGIR el Numeral 8° del auto interlocutorio 972 del 29 de marzo de 2022 adicionado a través del auto 3112 del 07 de septiembre de 2022, en el sentido que las costas procesales a cargo de COLPENSIONES por la suma de $908.526 son respecto de la **SEGUNDA INSTANCIA.**

TERCERO: TENER COMO PAGO PARCIAL a las costas procesales de segunda instancia a cargo de Colpensiones, el depósito judicial No. 469030002727562 por la suma de $454.263 pagado a través del proceso ordinario con auto interlocutorio No. 898 del 23 de marzo de 2022 ordenado a su apoderado judicial JUAN FERNANDO ACEVEDO DURANGO, teniendo como saldo insoluto a favor de la parte ejecutante la suma de $454.263 respecto de las costas de segunda instancia.

CUARTO: ORDENAR EL PAGO del título judicial No. **469030002796377** por valor de **$2'664.132** del 05/07/2022 respecto de las costas procesales del ordinario de primera y segunda instancia a cargo de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. **a favor de la parte ejecutante** teniendo como beneficiario al abogado del mismo el DR. JUAN FERNANDO ACEVEDO DURANGO identificado con la C.C. 1.130.619.026 y T.P. 192.212 del C.S.J. por tener la facultad de RECIBIR.

QUINTO: TERMINAR EL PROCESO EJECUTIVO solamente respecto del fondo privado PORVENIR S.A. por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

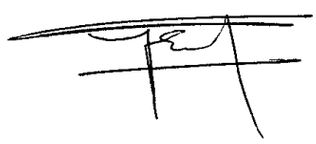

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA

SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, adelantado por **OLGA MARIÑO DREWS** contra **COLPENSIONES, PORVENIR SA,** el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **76001-31-05-013-2022-00525-00**; para informarle que la parte demandante subsano dentro del término debido. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 31 octubre de Dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No.3912

En atención al informe secretarial que antecede, y en virtud a que la demanda fue subsanada dentro del término legal y en debida forma por la parte actora; subsanándose las falencias señaladas por el juzgado a través del auto No. 1782 notificado en estado del 04 de octubre del 2022, razón por la cual se observan reunidos los requisitos exigidos en el **artículo 25 del C. P. T y de la S. S**.

Tratándose de un asunto en el que la demandada es una entidad de derecho público, se procederá a comunicar el inicio de la misma respecto del Ministerio Publico y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P., aplicable por remisión del artículo 145 del C.P.L.S.S., en tal virtud, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA la demanda, por parte del (a) apoderado (a) judicial del demandante, por reunir los requisitos exigidos en el **artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social**.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **OLGA MARIÑO DREWS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.**39.686.870**, contra **COLPENSIONES,** representada legalmente por el señor **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quienes hagan sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

TERCERO: **ADMITIR** la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, interpuesta por el (a) señor (a) **OLGA MARIÑO DREWS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.**39.686.870**, contra **PORVENIR SA,** representada legalmente por el señor **MIGUEL LARGACHA** o por quienes hagan sus veces, por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

TERCERO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada**, COLPENSIONES,** de conformidad con lo estatuido en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a la parte demandada**, PORVENIR SA,** de conformidad con lo estatuido en los artículos 6 y 8 de la ley 2213 de junio de 2022, en concordancia con los artículos 29 y 41 del C.P.T. y S.S. y los artículos 291, 292 y 293 del Código General del Proceso.

QUINTO: COMUNIQUESE de la admisión del presente asunto al **MINISTERIO PUBLICO** para que intervenga dentro del asunto, si a bien lo considera.

SEXTO: NOTIFÍQUESE el presente **Auto Admisorio de la Demanda** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 612 del Código General del Proceso.**

SEPTIMO: REQUERIR a las demandadas**, COLPENSIONES, PORVENIR SA.,** para que con la contestación de la demanda allegue la carpeta laboral del señor **OLGA MARIÑO DREWS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.**39.686.870**.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

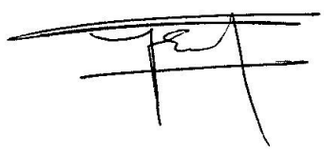

JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE

A V I S A

Informa a **COLPENSIONES** representada legalmente por el (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA** , o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el (a) señor (a) **OLGA MARIÑO DREWS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.**39.686.870**, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-31-05-013-2022-00525-00**; en contra de dicha entidad, y que mediante **Auto Interlocutorio,** se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20,** SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCION AL (A) SEÑOR (A) **JUAN MIGUEL VILLA LORA** o por quien haga sus veces, pero como no fue posible, dado las circunstancias de la emergencia sanitaria por la pandemia (Covid-19).

POR LO TANTO SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO **DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS DESPUÉS DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL **ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, **APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN QUE SE ENCUENTRE EN SU PODER Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL** del señor **OLGA MARIÑO DREWS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.**39.686.870**, so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) de haberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital. (ley 2213 de junio de 2022).

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
Palacio de Justicia, Carrera 10 No. 12-15 - Piso 9, Santiago de Cali – Valle del Cauca

Santiago de Cali, 31 octubre del 2022

OFICIO No.3911

4

Señores
MINISTERIO PÚBLICO
CALLE 11 No. 5-54 ED. BANCOLOMBIA OF. 418
CALI - VALLE

COMUNICO

Por medio del presente; que mediante **Auto Interlocutorio** se admitió la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** interpuesta por el (a) señor (a) **OLGA MARIÑO DREWS** identificado (a) con Cedula de Ciudadanía No.**39.686.870;** mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial, en contra de **COLPENSIONES,** entidad representada por el (a) Doctor (a) **JUAN MIGUEL VILLA LORA,** o quien hagan sus veces. Dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. **76001-31-05-013-2022-00525-00** y se ordenó comunicarle del auto admisorio de la demanda, en los términos que establece el **artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, para que si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes.

Atentamente,

DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA